



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3492 DE 2016, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 24 NOV. 2016

R. EX. N° 3514

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657 y las Resoluciones Exentas N° 1813 y N° 3492, ambas de 2016, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 3492 de 2016, de esta Subsecretaría se dejó sin efecto la Resolución Exenta N° 1813 de 2016, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión del armador industrial CORPESCA S.A., de 1.500 toneladas de jurel, proveniente de su Licencia Transable de Pesca otorgada para la unidad de pesquería de jurel de la XV a II Regiones, en favor de los armadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la III Región

Que en su resuelvo 1º, se incurrió en un error de hecho, al señalar el número de la resolución dejada sin efecto, por lo cual corresponde rectificar la mencionada resolución.

Que el artículo 13º inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"la administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

Que, en consecuencia, se debe proceder a rectificar la Resolución Exenta N° 3492 de 2016, de esta Subsecretaría, en el sentido de corregir lo señalado.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese el numeral 1º de la Resolución Exenta N° 3492 de 2016, de esta Subsecretaría, que dejó sin efecto la resolución que autorizó la cesión del armador industrial CORPESCA S.A., R.U.T. N° 96.893.820-7, domiciliado en Avenida El Golf N° 150, Piso 15, comuna de Las Condes, Santiago, de 1.500 toneladas de jurel, para la unidad de pesquería de jurel de la XV a II Regiones, en favor de los armadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la III Región en el sentido de señalar que el acto administrativo que se deja sin efecto es la Resolución Exenta N° 1813 de 2016 y no la que allí se indica.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

